

RES. 1132/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002268, Ent. N° 1645/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la Licitación Pública N° 14/2019 para la permuta de vehículos, equipos viales y materiales en desuso por vehículos con plan recambio;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución, el Director Nacional de Vialidad propuso adjudicar, a favor de Bor S.A los bienes a entregar como pago los que serán rematados por el adjudicatario y, de producirse una diferencia a favor de dicha Secretaría de Estado, la misma será abonada por la empresa con vehículos o repuestos conforme lo establecido en la cláusula 6 de la Sección V del pliego. El monto de la transacción, que por tratarse de una permuta no implica erogación para la Administración, asciende a la suma de U\$S 325.500;

2) que este Tribunal por Resolución No. 795/2020 adoptada en sesión de fecha 25/03/2020, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, controlara las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas por el contrato de permuta que se remite, así como la existencia de crédito suficiente en el grupo adecuado;

3) que en la oportunidad, se remite copia de Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 13/05/2020, mediante la cual se deja sin efecto el llamado de referencia, en virtud de que la

presente gestión encuadra dentro de lo dispuesto por el Decreto No. 90/2020 de fecha 11/3/20 que implementa medidas que permitan la utilización eficiente de los recursos correspondientes a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, con motivo de la situación de elevado déficit fiscal, así como la presión tributaria que pesa sobre la población. Por el numeral 2) de la misma, se autoriza la devolución a los oferentes de las garantías depositadas oportunamente por concepto de mantenimiento de oferta;

CONSIDERANDO: que corresponde tener presente lo informado por la Administración actuante;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

cr